MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

LLAMADO MOPC LCO N° 108 /2017

"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA PRODUCTOS WINDOWS Y LINUX DIRECCIÓN DE INFORMATICA" CON ID N° 325419.

NOTA ACLARATORIA N° 2

Asunción, 8 de Noviembre de 2017

Consulta 1

Por medio de la presente extendemos las siguientes consultas en relación al llamado identificado previamente:

El relación al numeral 2 tanto de la **SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION (b.2) CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE SUMINISTROS y SECCION VII. ANEXOX, DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, documentos que demuestren que el Oferente está calificado para el ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la clausula 18 de la Instrucciones a los Oferentes, del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (replicado en la ADDENDA N° 5)** se establece lo siguiente: Demostrar, la capacidad de haber suministrado los servicios, objeto de la presente licitación (Servicio de Soporte Técnico para Productos Windows y Linux), para la cual se considerarán los siguientes documentos (Contratos, facturas) en los tres últimos años (2014, 2015,2016), para acreditar el volumen de negocio en un monto de 30 % del valor de su oferta. El cálculo será realizado de la sumatoria de los tres (3) años.

Al respecto, solicitamos a la contratante la aclaratoria de si se debe demostrar la capacidad de haber suministrado los servicios de LINUX, es decir que, en caso de solo presentar oferta para el LOTE 1-SOPORTE TECNICO PARA PRODUCTOS MICROSOSFT, solo deberá acreditarse contar con antecedentes de haber suministrado servicio de soporte técnico para productos Microsoft.

Respuesta: Con relación a la consulta será modificada y aclarada a través de una Adenda, a ser publicada en el portal de la DNCP.

Consulta 2

Por **ADDENDA N° 5, la SECCION IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), clausula CGC 14.1; 14.2; 14;3 y 14.4** quedó establecida de la forma siguiente: Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: a "plazo", según orden de provisión emitida vía acreditación en Cuenta Corriente o Caja de Ahorro que el proveedor deberá habilitar en un Banco de plaza, conforme al procedimiento establecido en los Decretos Nº 7.781/06 y Nº 10.430/07, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días, tras la presentación de la factura, la cual deberán ser entregada en la Mesa de Entrada Única (MEU), Edificio Central (Oliva esq. Alberdi) acompañada de una solicitud de pago.

Respuesta: Se aclara que Con relación a la consulta será modificada y aclarada a través de una Adenda, a ser publicada en el portal de la DNCP.

Consulta 3

En la SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION (b.2) CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE SUMINISTROS y SECCION VII. ANEXOX, DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, documentos que demuestren que el Oferente está calificado para el ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la clausula 18 de la Instrucciones a los Oferentes, del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (replicado en la ADDENDA N° 5), Certificaciones del proveedor al final del apartado que establece Para el Lote N° 2 se estipula lo siguiente: Se aclara que la empresa deberá demostrar que poseen la totalidad de las certificaciones exigidas en el presente pliego y que las mismas se encuentran vigentes, que residan en el Paraguay y que los mismos sean personal estable y formen parte de la nómina de la empresa.
Al respecto, solicitamos a la contratante aclarar si dicha estipulación solo aplica para el Lote N° 2. En caso de que aplique para ambos lotes, solicitamos que sean aceptadas las Certificaciones de Personal que formen parte de la nomina de la empresa sub contratada.
Esta solicitud la hacemos en línea a la habilitación de sub – contratación establecida por la Convocante por ADDENDA N° 5, adenda a través de la cual la convocante modificó la clausula CGC 21.3 de la **SECCIION IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC),** disponiendo APLICA en relación a dicha clausula.

Respuesta: Con relación a la consulta será modificada y aclarada a través de una Adenda, a ser publicada en el portal de la DNCP.

PAOLA SANCHEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

Abg. LISE VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación